CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, ASISTIDA POR LA JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, LIC. LIZDAH IVETTE GARCÍA RODRÍGUEZ; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN I.C. MARIO ALFREDO JARAMILLO GARCÍA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM".

- I.1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como el apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Que la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.3.- Que la Jefa de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.



II.- DE "LA FACULTAD".

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto número 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2.- Que el M. en I.C. Mario Alfredo Jaramillo García, en su carácter de Director, cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.3.- Que señala como su domicilio el ubicado en paseo Tollocan casi esquina con Jesús Carranza, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50180.

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, la coordinación y colaboración de "LAS PARTES", para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan en la formación de recursos humanos en salud durante el periodo y desarrollo del plan y programa de estudios de los ciclos clínicos de la Licenciatura en Terapia Ocupacional en los campos clínicos autorizados para tal fin.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISEM".

- Facilitar la aplicación del programa de prácticas de ciclos clínicos, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
- 2. Otorgar las sedes con vigencia de un año, de acuerdo a la capacidad que tenga para dichos efectos, así como la matrícula que tenga autorizada en la Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFRHIS).
- Respetar la regionalización establecida para la asignación de sedes.
- 4. Otorgar el uso de los ciclos clínicos, con carácter de sede o subsede para el desarrollo de los programas generales y específicos:





PROGRAMA:

ASIGNATURA	SEDES	No. DE ALUMNOS
Periodo febrero - junio Ortopedia y Traumatología del Adulto y Adulto Mayor (teoría y práctica) T. O. en Ortopedia y Traumatología del Adulto y Adulto Mayor (teoría y práctica) T.O. en Padecimientos Reumáticos (teoría) Periodo agosto - diciembre Anatomía Músculo Esquelética (teoría y práctica) Kinesiología y Biomecánica (práctica)	Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	25 alumnos en subgrupos de 5
Periodo febrero - junio Neuroanatomía Funcional II (práctica) Periodo agosto - diciembre Neuroanatomía Funcional I (práctica) Neurodesarrollo (práctica) Crecimiento y Desarrollo (práctica)	Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Saénz"	25 alumnos en subgrupos de 5
Periodo agosto - diciembre Patología Generadora de Discapacidad	Hospital General "Dr. Nicolás San Juan"	25 alumnos en subgrupos de 5
Periodo febrero - junio Sistemas Clínicos de Evaluación en Terapia Ocupacional Análisis y Desarrollo de la Actividad I (práctica) Periodo agosto - diciembre Neurodesarrollo (práctica) Crecimiento y Desarrollo (práctica) Análisis y Desarrollo de la Actividad II (práctica)	Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CEREE)	25 alumnos en subgrupos de 5

- 5. Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo al perfil docente que la institución educativa analizará con base en sus lineamientos citados.
- 6. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
- 7. Vigilar el cumplimiento del Convenio por conducto de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.
- 8. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FACULTAD".

- 1. Presentar ante "EL ISEM" la solicitud de ciclos clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
- 2. Abstenerse de utilizar ciclos clínicos que no hayan sido autorizados.
- 3. Respetar el horario que establezca la institución de salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.



1

- Contratar y designar al personal docente propuesto por "EL ISEM".
- 5. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos.
- 6. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad.
- 7. Utilizar el ciclo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
- 8. Abstenerse de realizar las actividades teórico-grupales dentro del área de pacientes.
- 9. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.
- 10. Asignar únicamente un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso en que existan múltiplos proporcionales de los mencionados en las normas en materia de ciclos clínicos.
- 11. No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas en el aula y las prácticas.
- 12. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes cuando el caso lo amerite.
- 13. Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.
- 14. Otorgar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso en concreto.
- 15. Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos, que utilicen en la ejecución del Convenio.
- 16. Las relaciones que surjan en la ejecución del Convenio serán responsabilidad exclusiva de "LA FACULTAD".
- 17. Cuidar que los profesores se obliguen a desarrollar las actividades con los alumnos de una sola escuela, y asistan a las reuniones que convoque "LA FACULTAD".
- 18. "LA FACULTAD" se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en los Ciclos Clínicos autorizados, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFRHIS).



19. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelará a "LA FACULTAD" los campos clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de ciclos clínicos.
- 2. Observar las normas operativas en materia de campos clínicos, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento, mismos que ratifican y reproducen para su debida constancia.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA FACULTAD" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por "EL ISEM" para realizar los campos clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de "EL ISEM", para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario "EL ISEM" se abstendrá de volver a celebrar Convenios con "LA FACULTAD".

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por un año, contados a partir de la fecha de su firma, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de la norma oficial mexicana, NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado o cuando se deje de cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera según el parecer de cualquiera de "LAS PARTES" y previa notificación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. Así mismo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito de "LAS PARTES".



OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL ISEM"
LA DIRECTORA GENERAL

POR "LA FACULTAD" EL DIRECTOR

DRA, ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ

M. EN I.C. MARIO ALFREDO JARAMILLO GARCÍA

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

LIC. LIZDAH IVETTE GARCÍA RODRÍGUEZ